

**AUTORIZA RETENCIÓN DE 420 U.T.M. EN
SEGUNDO ESTADO DE PAGO DE LA EMPRESA
ALVAREZ Y VEGA INGENIERÍA LTDA., SEGÚN
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 07 SEP 2017

DECRETO ALC. EXENTO N° 3646/2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

1) Las Bases administrativas generales, especiales y técnicas de la licitación "Mejoramiento Multicancha Villa Ríos"; Decreto Alcaldicio Exento N°1234/2016, que aprueba la adjudicación de la propuesta pública denominada "Mejoramiento Multicancha Villa Ríos"; Decreto Alcaldicio Exento N°1816/2016, que designa la inspección técnica de obras a funcionarios de la Dirección de Obras Municipales; Contrato celebrado con fecha 10 de mayo del año 2016, entre la Municipalidad de Independencia y Álvarez & Vega Ingeniería Eléctrica Ltda.; Decreto Alcaldicio Exento N°2013/2016, que aprueba contrato de la propuesta pública "Mejoramiento Multicancha Villas Ríos; Decreto Alcaldicio Exento N°5857/2016, que pone término anticipado al contrato con la empresa Álvarez y Vega Ingeniería eléctrica Ltda.; Memorándum N°499 de fecha 29 de junio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°590 de fecha 15 de junio del año 2017 de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Alcaldicio Exento N°568/2017, que rechaza recurso de apelación interpuesto por la Empresa Álvarez y Vega Ingeniería Ltda.; Memorándum N°686/2017 de fecha 10 de julio del año 2017; Providencia N°1206 de fecha 12 de julio del año 2017 del Sr. Alcalde; Carta de fecha 12 de junio del año 2017 de la Empresa Álvarez & Vega Ingeniería Eléctrica Ltda.; Decreto Alcaldicio Exento N°3437 de fecha 25 de agosto del año 2017; La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios; Decreto N°250 de fecha 09 de marzo del año 2004 que prueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios; Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:


- a) Que, la Ley N°19.886 en su artículo 6° ha dispuesto que "Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del bien o servicio por adquirir.
- b) Que, del análisis de los antecedentes priorizando los intereses involucrados, se ha establecido la posibilidad de retener del estado de pago pendiente, aquel monto por concepto de multas.
- c) Que, transcurrieron los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico para oponerse a las multas establecidas.
- d) Que, la propia empresa a través de su carta de fecha 12 de junio del año 2017, ha manifestado y solicitado que se proceda a la retención del monto total de las multas del estado de pago pendiente.

e) Que, la administración debe responder a la máxima economía de medio con eficacia, evitando trámites dilatorios.


DECRETO

1.-Autorícese la retención de 420 UTM del segundo estado de pago, que actualmente se adeuda a la Empresa ÁLVAREZ Y VEGA INGENIERÍA LTDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes y, hecho **ARCHIVASE**.



FRANCO GUERRA CISTERNAS
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC.-

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Administración Municipal - Secretaría Municipal - Administración y Finanzas - Control - Jurídico - SECPLA-D.O.M - Oficina de Partes.